

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

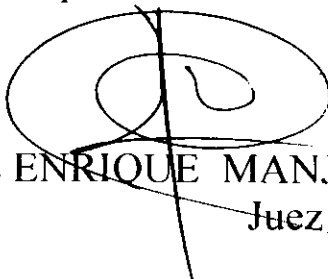
Chaparral, Tol., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte
(2020).

Rad. Verbal (C.E.C.M.C.), 73168 31 84 001 2019 00239 00

Téngase por contestada la demanda por el Curador Ad-litem de la demandada Matilde Cardona Cardona.

Como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, y no habiendo lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento, es del caso convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para ese propósito se fija la hora de las 3:30 p.m. del día siere (7) de Octubre del corriente año (2019), cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS, oportunidad en la que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible. Adviértase a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 056. hoy 09-10-2020 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario